

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) NUMERO TC-CD-001-2015 CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Entre los suscritos: **ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLÓREZ**, mayor de edad, domiciliada en Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.489.430 expedida en Cartagena en su calidad de Gerente de **TRANSCARIBE S.A.**, nombrada mediante Acta de Junta Directiva en reunión ordinaria No. 205 del Diez (10) de mayo de 2024 posesionada mediante acta de posesión No. 002 del 10 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A. o Contratante, por una parte y por la otra, **JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA**, identificado con C.C. No. 72.146.291, actuando como apoderado **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con NIT. 830.095.213-0, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No. 11** al contrato de suministro número TC-CD-001-2015 suscrito entre **TRANSCARIBE S.A. Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** (en adelante El Contrato)

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que atendiendo lo establecido en el Manual Transcaribe Rol Operador el día 17 de noviembre de 2015, EL CONTRATISTA y Transcribe suscribieron un Contrato cuyo objeto es "**EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) CON DESTINO A LA FLOTA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE CARTAGENA - SISTEMA TRANSCARIBE**", con fundamento en los requisitos previstos en el proceso de selección No. TC-CD-001- 15, por un plazo en etapa de Diseño, construcción, suministro de elementos, equipos y prueba y puesta en marcha de las EDS, hasta el 5 de marzo de 2016 y etapa de operación regular por tres (3) años, y por un valor estimado de 20.583,71 (Millones COP); en aplicación de la causal de contratación directa, atendiendo la actividad comercial en competencia con los operadores privados, excluyéndose de la órbita de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; postura planteada desde la etapa de planeación de la contratación.
- b) Que el día diecisiete (17) del mes de noviembre del año 2015, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato referido.
- c) Que el día 10 de enero del año 2020, se celebró Otrosí número 1 al contrato TC-CD-001-2015, por medio del cual, se modificó parcialmente la cláusula segunda del contrato, en el sentido de ampliar el término de vigencia hasta el día 13 de enero del 2022 y se incluye la cláusula vigésima tercera. La cual hace referencia cumplimiento de las disposiciones de ética empresarial de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. acordes con lo dispuesto en las leyes anticorrupción aplicables. su código de ética. código de buen gobierno corporativo y manual de políticas LA/FT.
- d) Que el día 12 del mes de enero de 2022 se suscribió Otrosí número 2 al contrato de suministro de gas natural comprimido vehicular, a través del cual, se modificó parcialmente la cláusula segunda del contrato en el sentido de ampliar el término de duración del



contrato, fijando como nueva fecha de vigencia de la etapa de operación regular el día 13 de enero del año 2023.

e) Que, el día 11 de enero del año 2023 se suscribió Otrosí número 3 al contrato de suministro de Gas Natural Vehicular, modificando consigo parcialmente la cláusula segunda, numeral 2.2. Etapa de operación regular, fijando como nueva fecha para terminar la etapa, el día 13 de mayo de 2023.

f) Que las partes deciden suscribir Otrosí número 4, el día 12 de mayo de 2023, por medio del cual se modifica parcialmente la cláusula 2.2 Etapa de Operación regular, la cual en estará vigente hasta el 13 de agosto de 2023.

g) Que, el día 11 de agosto de 2023 las partes suscribieron Otrosí número 5 en el sentido de ampliar el término de duración de la etapa de operación regular del contrato, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

h) Que, mediante Otrosí número 6, suscrito el día 21 del mes de diciembre de 2023, se decidió prorrogar el término de la etapa de operación regular, tomando como fecha de vigencia hasta el 31 de marzo de 2024.

i) Que, el día 27 de marzo de 2024 se suscribió Otrosí número 7, a través del cual se decidió prorrogar el término de la etapa de operación regular, la cual estaría vigente hasta el 18 de mayo de 2024.

j) Que dada la necesidad de llevar todos los contratos de rol operador, a la vigencia del contrato principal suscrito con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias, se decidió suscribir Otrosí 8 al contrato TC-CD-001-2015, prorrogando consigo la vigencia de la etapa de operación regular hasta el día 03 de junio de 2024.

k) Que, en fecha, 03 de junio de 2024 las partes suscribieron Otrosí número 9 al contrato, a través del cual se prorrogó la vigencia de este hasta el 03 de octubre de 2024 y se adiciono la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.642.183.241,33).

l) Que el día 01 de octubre de 2024, por medio de Otrosí número 10, las partes decidieron modificar el párrafo séptimo de la cláusula tercera del contrato, adicionando en valor la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$1.245.705.481,07), adición que se encuentra respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal número 202403-182 de 2024, 202405-204 de 2024, y 202409-328 de 26 de septiembre 2024.

m) Que de igual forma, en Otrosí 10 las partes prorrogaron la etapa de operación regular hasta el 20 de diciembre de 2024.

n) Que en informe de supervisión de 26 de noviembre de 2024, la dirección de operaciones expuso la necesidad de adicionar recursos para garantizar la ejecución del contrato, debido a que el comportamiento de consumo venía en aumento, por la incorporación de flota y aumento del precio del GNV.

o) Que de igual forma, la Dirección de Operaciones de Transcaribe S.A., en ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de Transcaribe rol Operador, elaboró informe y

recomendación de prorrogar el plazo del contrato por once (11) días para la vigencia 2024 y dos (2) meses para la vigencia 2025, es decir, sin exceder del 28 de febrero de 2025, de acuerdo con las siguientes anotaciones:

"(...) Terpel - Contrato No. TC-CD-001-15

El contrato de suministro de combustible es de vital importancia para la operación de los 99 vehículos de Transcaribe en su rol de operador, por lo que, en el siguiente análisis se relaciona el ejercicio que levanta la dirección de operaciones para calcular el comportamiento de consumo de combustible de dichos vehículos, así, tendremos parte como insumo principal el tablero de indicadores de Transcaribe Operador, donde tenemos los kilómetros recorridos de la flota históricamente.

(...)

De ello, se extrae el promedio de rendimiento de combustible de los buseton y padrones del año 2023 y 2024 a corte de septiembre, donde tenemos como insumos un rendimiento de 1.10 km/m³ y 1.02km/m³ para padrón y buseton, respectivamente.

El promedio del costo de combustible para la vigencia 2024 es de \$1.835,52 m³/\$.

Los promedios de recorridos mensual por tipología son 2373 km para buseton y 4478 km para padrón, entonces con los datos iniciales de kilómetros recorridos mensuales, rendimiento de combustible, podemos proyectar el consumo de gas natural vehicular en metros cúbicos (m³).

	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BUSETON	64591,18	61469,98
PADRON	255438,18	254848,18

(...)

Teniendo los totales de consumo de gas natural por tipología proyectados, y el costo promedio del combustible del año 2024, entonces podemos proyectar los costos asociados al combustible para dichas vigencias.

	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL, COSTO COMBUSTIBLE MENSUAL	\$ 646.161.960,19	\$ 633.828.936,12

Sobre el ejercicio anterior es importante anotar que la entidad en fecha 01 de octubre de 2024 suscribió otrosí No. 10 en el que se calculó un promedio de consumo de combustible para los vehículos de Transcaribe en su rol de operador de la siguiente manera:

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL, COSTO COMBUSTIBLE MESSUAL	\$ 405.629.685,59	\$ 415.553.260,75	\$ 424.522.534,73

De acuerdo con el aumento de la flota disponible en operación para la prestación del servicio de transporte, el comportamiento del consumo de combustible se disparó en los meses de octubre y se viene comportando en un promedio superior al proyectado, razón por la que se requiere adicionar recursos en la presente anualidad para amparar el comportamiento del mes de noviembre de 2024 y los días del primero al 20 de diciembre de 2024.

Así las cosas, a la fecha existe en el contrato un valor aproximado de \$327.000.000 que están disponibles para cubrir los costos en que se incurra al terminar el mes de noviembre de 2024, por lo que, conforme la proyección realizada en líneas anteriores, se requiere adicionar los siguientes valores:

Periodo	Valor a adicionar
Recursos para cubrir Aumento de comportamiento de consumo mes de noviembre 2024	\$ 319.161.960,19
Recursos para cubrir comportamiento hasta el 20 de diciembre de 2024	\$ 401.424.994,12

En consideración a las obligaciones que tiene Transcaribe en su rol de operador, el contrato celebrado con la organización Terpel No. TC-CD-001-2015 cuyo objeto es el suministro de combustible para los vehículos de transcaribe, resulta ser transversal y necesario para garantizar el funcionamiento y operación de los vehículos, situación que debe mantenerse de manera ininterrumpida a efectos de propender por la operación de los vehículos de transcaribe y garantizar la prestación del servicio de transporte en la ciudad de Cartagena, así las cosas, en atención a que el contrato de la referencia **VENCE EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024** conforme el otrosí No. 10 celebrado entre las partes, se cuenta con aprobación

de vigencias futuras según sesión de la Junta Directiva, tal como consta en el Acta de Junta Directiva No. 211 de 20 de noviembre de 2024.

(...)

De acuerdo con lo señalado en el presente informe, se relaciona a continuación el valor total a adicionar incluidos los recursos que se requieren para seguir ejecutando el contrato en la vigencia 2024 y aquellos aprobados por la junta directiva para garantizar su continuidad durante los primeros dos meses de 2025.

<i>Periodo</i>	<i>Valor a adicionar</i>
<i>Recursos para cubrir Aumento de comportamiento de consumo mes de noviembre 2024</i>	\$ 319.161.960,19
<i>Recursos para cubrir comportamiento hasta el 20 de diciembre de 2024</i>	\$ 401.424.994,12
<i>Recursos aprobados vigencias futuras 15% del 21 a 31 de diciembre de 2024</i>	\$ 232.403.942
<i>Recursos aprobados vigencias futuras meses de enero y febrero 2025</i>	\$ 1.316.955.676,06
<i>Total</i>	\$ 2.269.946.572,37

- p) Que el plazo a suscribir el presente otrosí, será de once (11) días y dos (2) meses sin exceder del 28 de febrero de 2024 y , teniendo en cuenta la vigencia del contrato TC-CD-003-2015 cuyo objeto es la prestación de servicios de operación de la porción número dos del sistema integrado de transporte, el cual está a cargo de la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias.
- q) Que las modificaciones de los contratos deben realizarse para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la Entidad, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio mientras se dan las condiciones necesarias para la entrega de la flota a cargo de TRANSCARIBE S.A.
- r) Que la Secretaría General de Transcaribe, como secretaría técnica de la Junta Directiva certifica que en Reunión Ordinaria de Junta Directiva No. 211 celebrada el día 20 de noviembre de 2024, se aprobó de manera unánime lo siguiente:

"(...) siempre que la modificación del contrato no constituya una mutación de su objeto, SE ENTIENDE QUE NO SE TRATA DE UN NEGOCIO JURÍDICO NUEVO,

sino por el contrario de una extensión del inicial, que se requiere para el cumplimiento del fin que se persigue con el contrato estatal, lo cual no requiere una nueva autorización para su suscripción, por parte de la Junta Directiva (...)".

- s) Que en Reunión Ordinaria de Junta Directiva de Transcaribe S.A. No. 211 celebrada el día 20 de noviembre de 2024, se presentó dentro del orden del día aprobado:

"..."

5.- Autorización Vigencias Futuras.

5.1.- PARA EL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. TC-MC-002-2024 CON ITELKOM S.A.S.

5.2.-PARA EL CONTRATO No. TC-CD-003-15 CON CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S.

5.3.-PARA EL CONTRATO NO. TC-CD-002-19 CON UNIÓN TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA (UTMC).

5.4.- PARA EL CONTRATO No. TC-CD-001-15 CON TERPEL S.A.

5.5.- PARA EL CONTRATO No. TC-SO-001-2021 CON SEGUROS DEL ESTADO S.A. (...)".

Que, por votación unánime de los miembros asistentes, se aprueba las autorizaciones de vigencias futuras solicitadas, de acuerdo con lo expuesto en la sustentación del punto 5 numerales 5.1., 5.2., 5.3., 5.4., y 5.5., del orden del día, así:

Contrato	Tiempo De La Vigencia Futura Desde El 01/01/2025	Valor Aprobado Vigencia Futura 2025
MINIMA CUANTIA No. TC-MC-002-2024 CON ITELKOM S.A.S	45 días	\$ 10.844.564,85
TC-CD-003-15 CON CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S	2 meses	\$ 1.809.091.311,94
TC-CD-002-19 CON UNIÓN TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA (UTMC).	2 meses	\$ 3.033.018.827
TC-CD-001-15 CON TERPEL S.A.	2 meses	\$ 1.316.955.676,06
TC-SO-001-2021 CON SEGUROS DEL ESTADO S.A.	2 meses	\$ 671.531.814, 56

Imagen tomada de certificación expedida por Secretaría General en fecha 20 de noviembre de 2024

- t) Que el manual de contratación para TRANSCARIBE en su rol de operador expone en el título 3, capítulo 1, inciso primero en cuanto a las modalidades de contratación, entre otros, la contratación directa.
- u) Que la presente modificación se realiza, atendiendo la facultad establecida en el Título Cuarto, Capítulo uno del Manual Transcaribe Operador, relativo a Modificaciones contractuales, el cual en su numeral 6 establece: "los contratos pueden ser objeto de

modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual entre otras, deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del contrato".

v) Que la presente modificación contractual cuenta con aprobación de comité de contratación de Transcaribe bajo rol operador número 16 celebrado el día 27 de noviembre de 2024.

w) Que la presente modificación contractual se encuentra amparada en el CDP 202411378 de 27 de noviembre de 2024 que ampara los recursos de la presente anualidad por valor de **\$ 952.990.896,31**, y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de vigencia futura No. 20241102 de 27 de noviembre 2024, por valor de **\$ 1.316.955.676,06**, lo que cubre la totalidad de la necesidad correspondiente a **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y Siete CENTAVOS MCTE (\$ 2.269.946.572,37) costos incluidos.**

x) Que, dada la necesidad de continuar la operación a cargo de TRANSCARIBE, se requiere la ampliación del contrato de suministro de gas natural comprimido vehicular (GNCV) con destino a la flota propiedad de Transcaribe S.A. operada por la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias, y en consecuencia de lo anterior, las Partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Modificar la cláusula segunda y el parágrafo séptimo a la cláusula tercera del Contrato TC-CD-001-2015 suscrito entre Transcaribe S.A. y ORGANIZACIÓN TERPEL cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) CON DESTINO A LA FLOTA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE CARTAGENA - SISTEMA TRANSCARIBE.*"

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar parcialmente la cláusula segunda del contrato en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato identificado en el numeral 2.2. Etapa de Operación regular de la cláusula 2, la cual en adelante quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato se plantea en las siguientes etapas a saber, así:

2.2. Etapa de operación regular: Estará vigente por once (11) días y dos (02) meses más, contados a partir de la terminación del Otrosí 10, hasta el 28 de febrero de 2024. El plazo del suministro podrá extenderse si Transcaribe S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión, siempre que cuenten con apropiación presupuestal para el efecto. En el evento de enajenar la participación de la prestación del servicio respecto de la porción número 2, se incluirá una

condición relacionada con la cesión de la posición contractual en el presente contrato de suministro.

En todo caso, el plazo contractual permanecerá vigente, una vez prorrogado, o enajenada la participación de TRANSCARIBE S.A. por lo menos hasta el plazo para la obtención del ingreso operacional por parte de SOTRAMAC S.A.S en lo referente al suministro del Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV)"

CLÁUSULA TERCERA: Modificar el parágrafo séptimo de la cláusula tercera del Contrato, adicionando en valor el presente contrato la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE C/VOS (\$ 2.269.946.572,37)**, el cual quedará de la siguiente manera:

"Parágrafo séptimo: para el presente Otrosí se tendrá como valor la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE C/VOS (\$ 2.269.946.572,37), el cual se encuentra respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal número 202411 378 de 27 de noviembre de 2024 el certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia futura No. 202411 02 de 27 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a las consideraciones expuestas en el presente otrosí modificatorio, el valor total de la necesidad encuentra amparado en dos aspectos a destacar: **1)** recursos apropiados en el contrato durante la vigencia 2024 y que por uso eficiente de los recursos durante la ejecución no han sido utilizados, estando disponibles para cubrir un porcentaje de las necesidades expuestas en la presente modificación, recursos provenientes de *disponibilidad de saldos contemplados en los CDP 182 y 204, con registros presupuestales No. 202403-347 por saldo de \$589.931.787,76 y registro No. 202405-386 con saldo de \$124.622.472,86, respectivamente* y **2)** así mismo, se complementan con la disponibilidad presupuestal No. 202409-328 por valor de \$531.151.220,45.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de expedición del registro presupuestal del presente contrato, se expedirá el mismo únicamente por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CINCO C/VOS \$531.151.220,45.**

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS Y SEGUROS: Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo primero literal d, de la cláusula decimo sexta del contrato TC-CD-001-2015, el cual reza:

"En el evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros."

El contratista se obliga a realizar ampliación de las garantías, la cual debe tomarse bajos los términos de los numerales 16.1 y 16.2 de la cláusula decimosexta del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del otrosí primara el contenido de este último.

FIRMA ELECTRÓNICA: El presente otrosí será firmado en un solo y único ejemplar, el cual será enviado de manera recíproca entre las Partes, a través de medios electrónicos de mensajes de datos, comunicaciones por internet y podrá ser firmado por medio de cualquier tipo de firma electrónica, reproduciendo su forma y contenido exacto para su firma. De igual modo, las partes reconocen la validez y autenticidad de su propia firma electrónica, según la misma sea generada, almacenada y/o reproducida mediante la utilización de la plataforma digital elegida por cualquiera de las partes.

Para constancia se firma en la fecha que consta en el certificado de la transacción de la plataforma de firma electrónica correspondiente.

El presente otrosí tiene efectos entre las partes a partir del 29 de noviembre de 2024.

Por TRANSCARIBE S.A.:



TRANSCARIBE S.A.
ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ
Representante legal
gerencia@transcaribe.gov.co

Por EL CONTRATISTA:



ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA
Apoderado General
jaim.acostamadiedo@terpel.com

Revisó:



Liliana Caballero Carmona
Oficina Asesora Jurídica.
lcaballero@transcaribe.gov.co



Jorge Cotte Bruges
Director Administrativo y Financiero.
daf@transcaribe.gov.co

Álvaro Tamayo Jiménez
Director de Operaciones.
direcciondeoperaciones@transcaribe.gov.co



Yisad Gastelbondo M.
Contratista DO
Ygastelbondo18@gmail.com

Organización Terpel SA



Aprobó: Paula Gaitán 
paula.gaitan@terpel.com